



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 477-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 16 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 465-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de la revisión efectuada en la Resolución de Consejo Universitario N° 465-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024 se concluye que existe un error material involuntario en el punto segundo de la parte resolutive que a letra dice:

DICE:

(...)

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la aplicación del Promedio Ponderado Acumulado (PPA) establecido en el Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la aplicación del Promedio Ponderado Semestral (PPS) establecido en el artículo 103° del Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

(...)

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) artículo 212.- Rectificaciones de errores, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagr@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 477-2024-UNIA-CU

mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, es preciso mencionar que en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 34-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO** la desmatrícula de los estudiantes afectados quienes pudieron matricularse en el Semestre Académico 2024-II; asimismo **DEJAR SIN EFECTO** la aplicación del Promedio Ponderado Acumulado (PPA) establecido en el Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; adicionalmente, **REALIZAR** Matrícula Condicional a los que desaprobaban por tercera vez, **pudiendo matricularse por cuarta y única vez**; también **REALIZAR** la desmatriculación de oficio para aquellos que se han matriculado, pero no solicitaron su retiro mediante escrito, acción que se realizará para todos los que se vean afectados, finalmente **ENCARGAR** a la Dirección de Servicios Académicos **comunicar** a los estudiantes que deben volver a sus aulas conforme ordena la presente resolución; **al respecto, se corrige el punto segundo de la parte resolutive en el extremo de dejar sin efecto la aplicación del Promedio Ponderado Semestral (PPS) establecido en el artículo 103° del Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, quedando subsistente todo lo demás contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 465-2024-UNIA-CU;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 465-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la aplicación del Promedio Ponderado Semestral (PPS) establecido en el artículo 103° del Reglamento Académico aprobada mediante Resolución N° 078-2018-UNIA-CO de fecha 13 de febrero de 2018 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

(...)

SEGUNDO. – PRECISAR, que queda subsistente todos los demás contenidos de la Resolución de Consejo Universitario N° 465-2024-UNIA-CU de fecha 10 de setiembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astoquaman Huaranga
Secretario General

C.C.
+ Rectorado
+ V.P.
+ V.R.
+ C.E.
+ C.U.
+ C.C.
+ C.C.
+ C.C.
+ C.C.
+ C.C.
+ C.C.
+ C.C.